**INFORME TÉCNICO N° 0X-201X-GFS-MPX**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PARA** | **:** | **DDEEFF GGHHII JJKKLLMM**  Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica |
|  |  |  |
| **ASUNTO** | **:** | Proyecto de Ordenanza Municipal que actualiza el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) de la Municipalidad Provincial de (*Colocar según corresponda*). |
|  |  |  |
| **REFERENCIA** | **:** | Decreto Legislativo N° 1278, Ley de gestión integral de residuos sólidos y su reglamento |
|  |  |  |
| **FECHA** | **:** | XXYY, DD de MMM de 201X |

Me dirijo a usted, en atención a la normativa de la referencia, para informarle lo siguiente:

* + - 1. **ANTECEDENTES**

1. El artículo 46 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.
2. Con fecha 23 de diciembre de 2016, mediante Decreto Legislativo Nº1278, se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la misma que entró en vigencia con la publicación de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014- 2017-MINAM, la referida Ley establece nuevas competencias para las municipalidades provinciales por ello, conviene precisar lo siguiente:

* Tienen la competencia para supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo la prestación de los servicios de residuos sólidos, el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos en el distrito del cercado, en concordancia con el Artículo 78 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
* El Artículo 80 establece el régimen sancionador de los gobiernos regionales y locales, señalando que pueden tipificar sus infracciones, establecer sus sanciones, los criterios de graduación, límites de la multa y hasta la imposición de medidas administrativas dentro de los parámetros establecidos.
* El Artículo 81, establece que constituyen infracciones administrativas el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley y su Reglamento.
* A la fecha de promulgación del Decreto Legislativo no hayan regulado, a través de ordenanzas, aprobando sus respectivos cuadros de tipificación de infracciones y sanciones en materia de residuos sólidos deberán aprobarlos en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, en concordancia con el literal b) de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria.

1. La Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1389, faculta a las Entidades de Fiscalización Ambiental Local (municipalidades) a dictar medidas preventivas, cautelares y correctivas en el ejercicio de sus potestades fiscalizadoras y sancionadoras en materia ambiental, en el marco de lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 22-A de la citada Ley.
2. Que, mediante Decreto Legislativo N° 1272, Ley que modifica la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y derogó la Ley Nº 29060, Ley del Silencio Administrativo; entre otros aspectos, regula nuevas disposiciones aplicables al procedimiento administrativo sancionador.
3. Por ello considerando el nuevo marco normativo descrito en las líneas precedentes, los cuales facultan nuevas obligaciones en cuanto al procedimiento administrativo sancionador, esta Gerencia ha elaborado el Proyecto de Ordenanza Municipal que actualiza el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) de la Municipalidad Provincial de (*Colocar según corresponda*).
   * + 1. **MARCO LEGAL**

* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
* Decreto Legislativo N° 1278, Ley de gestión integral de residuos sólidos
* Decreto Supremo N° 014 – 2017 – MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de gestión integral de residuos sólidos.
* Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
* Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
* Decreto Legislativo N° 1389, que modifica la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
* Decreto Legislativo N° 1272, Ley que modifica la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

* + - 1. **ANÁLISIS**

**III.1 OBJETO Y FINALIDAD**

1. El Proyecto de Ordenanza Municipal que actualiza el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) de la Municipalidad Provincial de (*Colocar según corresponda*), el cual tiene por objeto regular el procedimiento administrativo sancionador conducente a investigar y determinar la existencia de infracciones administrativas en el ámbito de competencia de fiscalización de la Municipalidad Provincial, así como la aplicación de sanciones y la adopción de medidas cautelares y correctiva.
2. La propuesta tiene por finalidad crear una actitud cívica orientada al respeto y cumplimiento de las disposiciones municipales en el ambito de competencia municipal relacionada en materia de residuos solidos, ruido, comercio ambulatorio, transporte, entre otros por parte de personas naturales y juridicas para la convivencia pacífica en comunidad y propicien el desarrollo integral y armónico dentro de la jurisdicción.
3. Las disposiciones contenidas en esta propuesta de Ordenanza Municipal son aplicables a toda persona natural o jurídica dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de (*Colocar según corresponda*) y, en general, a todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar otras dentro de su jurisdicción.
4. De otra parte, conviene señalar que la municipalidad viene/no viene realizando acciones/actividades que se encuentran vinculadas a supervisar y fiscalización, sin embargo, existen limitantes para aplicar las sanciones administrativas y pecuniarias de acuerdo a las competencias municipales y al marco normativo vigente en materia de residuos sólidos, entre otros aspectos.
5. Por otro lado, el marco normativo señalado en el apartado II, incorpora aspectos aplicables al procedimiento administrativo sancionador que deben ser implementados por las municipalidades para el cumplimiento de su capacidad sancionadora de gobierno local, en concordancia con el artículo 46 de la Ley N°27446, Ley Orgánica de Municipalidades.

**III.2. EVALUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN**

1. La actualización del procedimiento administrativo sancionador va a permitir establecer a la autoridad Instructora y Decisora, ordenar los procesos para imputar cargos, solicitar el dictado de medidas cautelares, desarrollar las labores de instrucción y actuación de pruebas durante la investigación en primera instancia, y formular la correspondiente propuesta de resolución, así como determinar la existencia de infracciones administrativas, imponer sanciones, dictar medidas cautelares y complementarias, así como para resolver el recurso de reconsideración interpuesto contra sus resoluciones.
2. A su vez, permitirá fortalecer la función de fiscalización y sanción a cargo de las unidades orgánicas de la municipalidad provincial quienes ejercen el rol sobre las personas naturales y jurídicas que se encuentran dentro del ámbito de sus competencias ante la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y la de imponer sanciones por el incumplimiento del Cuadro Único de Tipificación de Infracciones y Sanciones vigente de ámbito local, así como la facultad de dictar medidas cautelares y correctivas.
3. En ese sentido, teniendo en consideración que diversas unidades orgánicas de la municipalidad provincial realizan la función de supervisión y fiscalización en la materias de su competencia de acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones, tales como: residuos sólidos, ruido, transporte, comercio entre otras, es necesario prevenir la ocurrencia de una infracción y la obtención de los medios probatorios idóneos para sustentar el inicio del procedimiento administrativo sancionador o la imposición de las medidas administrativas, en caso corresponda, para garantizar una adecuada convivencia pacífica en comunidad y propicien el desarrollo integral y armónico dentro de la jurisdicción; con lo cual se completa el proceso administrativo sancionador.
4. La implementación del procedimiento sancionador por parte de las unidades orgánicas a cargo de la supervisión, fiscalización y sanción no demandará asignación presupuestal adicional al Ministerio de Economía y Finanzas.
5. Por lo expuesto, considerando lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y las nuevas disposiciones establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, esta Gerencia ha elaborado el Proyecto de Ordenanza Municipal que actualiza el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) de la Municipalidad Provincial de (*Colocar según corresponda*), que regula el procedimiento administrativo sancionador conducente a investigar y determinar la existencia de infracciones administrativas en el ámbito de competencia de la Municipalidad Provincial, así como la aplicación de sanciones y la adopción de medidas cautelares y correctiva a fin de contar con una convivencia pacífica en comunidad y propicien el desarrollo integral y armónico dentro de la jurisdicción.
   * + 1. **CONCLUSIÓN**

Considerando lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y las nuevas disposiciones establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, esta Gerencia ha elaborado el Proyecto de Ordenanza Municipal que actualiza el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) de la Municipalidad Provincial de (*Colocar según corresponda*), que regula el procedimiento administrativo sancionador conducente a investigar y determinar la existencia de infracciones administrativas en el ámbito de competencia de la Municipalidad Provincial, así como la aplicación de sanciones y la adopción de medidas cautelares y correctivas, en tal sentido se considera pertinente elevar el proyecto en mención a las Unidades Orgánicas correspondientes para su evaluación y aprobación según corresponda.

* + - 1. **RECOMENDACIÓN**

Elevar el proyecto en mención a las Unidades Orgánicas correspondientes para su evaluación y aprobación según corresponda.

Atentamente,

XXX XXX XXX

**Gerente de Fiscalización y Sanción o la que haga sus veces**